

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹; además, se publicó el doce de marzo de dos mil veintiuno en el en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en los artículos 44, 50, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia⁴, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵, de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹Constancias de notificación que obran a fojas de la 268 a la 273, del expediente en que se actúa.

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2018

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:08:02Z / 31/03/2022T11:08:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 27 94 4f 1a 80 67 c0 95 62 58 c5 3b e7 73 52 75 74 b9 2e 5b 1e 78 0f 3d b6 14 ab 74 9f 0f ec 35 ff 49 41 a1 93 47 78 c1 82 77 de 35 3b 42 07 7e 8d 2e a9 4e c1 e7 d3 d3 9b b7 73 5b 18 28 da 8a 16 24 4b 0d ff 02 36 85 71 4b 85 2c 52 80 7f f0 49 1d 79 f2 d9 c7 72 21 c5 98 72 5a cf 80 2a 02 1b 5d bf 61 cb 4d 44 e9 c6 cf 0e 28 ee 92 b1 36 df a3 29 d4 4c 56 c8 74 54 90 91 c1 8a 5f a7 a6 80 c0 9d 21 0d 7e b9 6c c8 e1 8b 7d 2d ed 7a 5e 05 d7 cf 64 b3 61 b8 91 f2 26 bd 79 31 d0 ea 79 8f 50 db bd 06 ed 2e 9e 75 b4 03 83 51 30 b4 54 01 4c 6c 39 d1 e2 ef 0d ff 44 d1 0f eb 29 47 ac 46 be 07 d4 4b 81 e7 bc 1c 20 ba 6b 9e 7e 4e aa 2d 68 30 b7 56 47 a1 52 8d fd 26 bd 7e a4 92 86 23 0f 02 43 23 18 90 c9 e3 85 10 03 86 5a f5 d1 88 a8 0f bc 72 06 b1 b1 95 cb ba bf f7 49 4d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:08:02Z / 31/03/2022T11:08:02-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:08:02Z / 31/03/2022T11:08:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4573592			
	Datos estampillados	985C94AF82780F92D2D1057173F870543FEBA3C88197D0203A88B1FCDCD0FF4C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:53:14Z / 30/03/2022T12:53:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 9e df 32 2e 70 8d 5e ad 0b 14 41 8f dc 9f 8d 4e 70 62 8d db 87 9d 37 2b ac 01 cf 1d 7c de f9 2b 70 a0 66 8c b9 bd 83 71 38 27 2f 5c e7 30 d7 56 91 b0 01 79 0f c3 ca ad 5a 8c 71 46 77 03 d1 0c 00 7c 44 47 60 fd b7 7c a5 bb 94 33 88 bd 9c f2 be b3 71 c2 90 63 11 47 0a 87 ab 2a 99 a9 89 ed 53 49 ec fc 56 e4 d6 8f 94 a9 0b 41 1e 00 fc cc b2 7e 9a 8f f8 6d ee 8c 92 8d 5b 56 5d b6 41 48 c5 b7 34 7b 61 30 6f 57 e7 92 60 df 9c a3 8d 22 1a b7 b7 c7 67 36 17 ee b0 7f 31 a7 15 bd 21 55 79 74 75 40 c7 bd 97 7e 29 4d 44 6a 97 8c a3 2f d6 64 57 9b 97 3d e3 49 9f 01 3d 70 2d b4 0c 57 f4 80 bb 7e fc 82 78 80 9a ae 1e b0 8e f0 b0 87 21 1e 06 a3 5d f2 c2 e3 8d 15 84 c2 08 d9 14 c8 35 12 f0 40 dd d8 02 ee 6f 8a 56 28 d3 33 c6 12 f5 63 92 51 7d 04 fb 19 aa 52 56 8b 7d dd 4f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:53:15Z / 30/03/2022T12:53:15-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:53:14Z / 30/03/2022T12:53:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4569888			
	Datos estampillados	FE109BA762C766F1F08F54C7A5E3BB8326CAE03DE821399CED07329D41201F1D			